

**ACUERDO N°.005**  
**( 6 de Octubre de 2.020)****POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE QUILISALUD ESE, PRESENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE QUILISALUD ESE - CONTRATACION DIRECTA.**

La Junta Directiva de la **QUILISALUD ESE**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto reglamentario 1876 de 1994 complementado en el decreto 780 de 2.016, Y el Acuerdo por medio del cual se establece los estatutos Sociales de la misma; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

a).- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.5.3.8.4.4.2 2.5.3.8.4.4.3 del decreto 780 de 2.016 del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentario de la Ley 100 de 1993, norma esta que nos remite a, el Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Artículo 203 y afines del Código de Comercio cuando el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, superen el Monto de diez mil (10.000 S.M.M.L.V) salarios mínimos mensuales legales vigentes; surge la obligación legal de las Juntas Directivas de designar un Revisor Fiscal para estas, ello en concordancia con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, aprobados por ese órgano administrador; y que la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones del control fiscal por parte de los órganos competentes señalados en la Ley.

b).- Que la Junta Directiva de **QUILISALUD ESE**, por medio de sus Estatutos Sociales mediante el presente se establece la forma de vinculación, elección, requisitos, deberes y prohibiciones para ejercer las funciones de la Revisoría Fiscal con ajuste a las normas que rigen la materia, en razón a que el Presupuesto de la presente vigencia excede el monto legalmente señalado de 10.000 S.M.L.M.V. y que por lo tanto, se le exige contar con Revisor Fiscal.

c).- Que una vez designado y contratado el Revisor Fiscal de **QUILISALUD ESE**, este deberá tomar o asumir el cargo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228 de la Ley 100 de 1993, y la Circular Conjunta 122 SNS y 036 JCC del 21 de Septiembre de 2001, y las Circulares 049 de 2008 y concordada con la 047 de 2007 consolidada a Diciembre de 2010, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

d).- Que dentro del procedimiento a seguir se hace necesario adoptar los términos de referencia para la realización de la convocatoria tendiente a la designación del Revisor Fiscal de **QUILISALUD ESE**.

En razón a lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la normatividad que rige la materia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los siguientes términos de referencia para el proceso de convocatoria tendiente a la selección del Revisor Fiscal para **QUILISALUD ESE** del municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REVISORIA FISCAL. DEFINICION.** La revisoría fiscal de **QUILISALUD ESE** es el órgano de fiscalización que, bajo la dirección y responsabilidad de un contador público en la calidad de revisor fiscal y con sujeción a las normas que les son propias, le corresponde fiscalizar a la empresa, para lo cual debe examinar las operaciones y sus procesos integrantes en forma oportuna e independiente, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, dictaminar los estados financieros y rendir informes en los términos que le señala la ley y los estatutos, dando fe pública en los casos previstos en las normas legales. La revisoría fiscal debe ejercer la inspección y vigilancia de la empresa y velar por el cumplimiento de las leyes y obligaciones por parte de la misma para que no se cometan irregularidades, al igual que velar por el cumplimiento de los distintos acuerdos entre los particulares o entre estos y la Empresa y dar fe pública en los casos determinados por la ley, mediante la atestación o firma sobre determinados documentos, actos, declaraciones tributarias y estados financieros, lo que hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios y que, tratándose de estados financieros, los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras en ellos registradas reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera de la empresa en la fecha de corte respectiva, así mismo evaluar integralmente la prestación de los servicios de salud de la institución hospitalaria haciendo énfasis en la garantía de calidad.

El desarrollo de las funciones de revisoría fiscal, de **QUILISALUD ESE**, no pueden apartarse de las normas contenidas en el Código de Ética Profesional de la Contaduría Pública contenidas especialmente en la Ley 43 de 1990.

**ARTICULO TERCERO: INFORMACION Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.** La información y consulta de los términos de referencia de la presente convocatoria PARA LA SELECCION DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE de **QUILISALUD ESE - CONTRATACION DIRECTA POR CONVOCATORIA**, puede obtenerse en la página Web del LA **QUILISALUD ESE**, [www.quilisalud.gov.co](http://www.quilisalud.gov.co) carteleras de la E.S.E, partir del de octubre de 2020.

**ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA:** A todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que tengan dentro de su objeto social, con capacidad de contratar y que estén interesadas en postularse para ejercer las funciones de **REVISOR FISCAL** de **QUILISALUD ESE**, para que presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Pliegos de Condiciones para la Selección de la Contratación Revisor Fiscal.	Desde las 7:00 a.m. del 16/10/2020 hasta las 4:00 p.m. del 19 /10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a> y carteleras institucionales en los puntos de atención
Presentación de la propuesta y Hoja de Vida (Sobre cerrado)	Hasta las 4:00 p.m. del día 19/10/2020	En la sede administrativa Quilisalud ESE ubicada en la Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ el Centro – Santander de Quilichao
Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	El día 20/10/2020	Sala de Juntas de la Alcaldía de Santander de Quilichao del Dpto del Cauca-
Publicación del informe de Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	El día 21/10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>
Presentación de objeciones al informe de Verificación de los documentos y requisitos habilitantes.	El día 22 /10/2020 Hasta las 4:00 p.m.	Por escrito en la sede administrativa de Quilisalud ESE ubicada en la Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ el Centro – Santander de Quilichao o al correo electrónico <a href="mailto:gerencia@quilisalud.gov.co">gerencia@quilisalud.gov.co</a>
Respuesta a las objeciones y reclamaciones.	El día 26 /10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>
Publicación de los proponentes habilitados.	El día 26/10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>
Evaluación de las propuestas por parte de la Junta Directiva.	El día 26/10/2020	Sala de Juntas de la Alcaldía de Santander de Quilichao del Dpto del Cauca-
Publicación del Informe de Evaluación de propuestas.	El día 27/10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>
Presentación de objeciones al informe de Evaluación de propuestas.	El día 28/10/2020 Hasta las 4:00 p.m.	Por escrito en la sede administrativa de Quilisalud ESE ubicada en la Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ el Centro – Santander de Quilichao o al correo electrónico <a href="mailto:gerencia@quilisalud.gov.co">gerencia@quilisalud.gov.co</a>
Respuesta a las Objeciones y reclamaciones.	El día 29/10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>

Publicación de Resultados.	El día 29 /10/2020	Página web Institucional: <a href="http://www.quilisalud.gov.co">www.quilisalud.gov.co</a>
Designación de Revisor Fiscal Principal y suplente.	El día 29/10/2020 a las 2:00 p.m.	Comunicación escrita a los correos electrónicos.
Suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva comunicación. 3 /11/2020	Por escrito en la sede administrativa de Quilisalud ESE ubicada en la Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ el Centro – Santander de Quilichao

**ARTÍCULO SEXTO: FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.** Los interesados deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por intermedio de persona autorizada para tal efecto, las propuestas en la Secretaría de la Gerencia de la sede principal de la Quilisalud ESE, Ubicada en la Calle 3 No. 7ª -17 del barrio el Centro, del Municipio de Santander de Quilichao de conformidad al cronograma.

El interesado debe entregar su oferta en original y una copia, estas deben ser foliadas y con índice de su contenido. El número de folios se debe registrar en el sobre debidamente sellado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGIMEN JURIDICO APLICABLE.** Normatividad del derecho Privado, artículo 7° ordinal tercero de la Ley 43 de 1.990 y los artículos 207, 208 y 209 del código de comercio; Ley 100 de 1993, Decreto 1259 de 1994, Decreto 1876 de 1994 – compilado hoy en el Decreto 780 de 2016, Circular Externa No. 078 de 1998, Circular Conjunta No. 122-036 de 2001, superintendencia Nacional de Salud No. 036 Junta Central de Contadores; concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, circular única del 03 de diciembre de 2007, circular conjunta 122 Superintendencia Nacional de Salud N° 036 Junta Central de Contadores y las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010 de la Superintendencia Nacional de Salud, para sus entes vigilados, y el Artículo 90 del Acuerdo 001 de 2007.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.** QUILISALUD ESE, en cumplimiento de la normatividad vigente, adelantará el PROCESO DE SELECCIÓN de la figura de REVISOR FISCAL, tanto PRINCIPAL como SUPLENTE, y la CONTRATACION DIRECTA de sus servicios mediante la Modalidad de ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016, en concordancia con el Artículo 90 del Acuerdo 001 de 2007, de los Estatutos Sociales de QUILISALUD ESE, el revisor Fiscal será seleccionado y designado por, la Junta Directiva de QUILISALUD ESE.

**ARTICULO NOVENO: PRESENTACION DE LA HOJA DE VIDA.**

- ✓ No se admite enmendaduras en la hoja de vida; por cualquier enmendadura esta se descalificará y no se tendrá en cuenta en la evaluación.
- ✓ La hoja de vida debe ser congruente y consistente con los términos de referencia no debe presentar información contradictoria, ambigua o confusa. En tal caso, no habrá lugar a responsabilidad alguna por parte de la Junta Directiva de QUILISALUD ESE, ocasionada por la propuesta y se escogerá la que sea más favorable. En todo caso los aspirantes aceptan responder por los perjuicios que dicha conducta cause.
- ✓ No se permitirá retiro de documentos durante el proceso de selección.
- ✓ Con la presentación de hojas de vida, los aspirantes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado a la consecuente indemnización.

**ARTÍCULO DECIMO: CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.** A continuación, estipulan los términos de referencia que deben cumplir los proponentes advirtiendo que estos no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en nuestro régimen Jurídico.

**PERFIL PROFESIONAL:**

**CAPACIDAD JURÍDICA:** persona natural que no se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, y en la ley.

**IDONEIDAD:** Ser Contador Público, con tarjeta profesional.

**EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoria o Control Interno o Revisor Fiscal.

Acreditar experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoria o Control Interno o Revisor Fiscal. El certificado o constancia deberá tener identificación plena de la persona (nombres, apellidos y numero de cedula); describir el tiempo durante el cual se desempeñó (fecha de inicio, fecha de terminación, y total de tiempo); hacer referencia al número y/o fecha del contrato o acto administrativo de nombramiento y posesión); descripción del objeto, actividades o funciones que desempeñó.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUISITOS:**

- ✓ Contador público titulado, con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoria o Control Interno o Revisor Fiscal.

Nota: Debe anexar nombre y documentos de un suplente que cumpla con los mismos requisitos.

## **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUISITOS HABILITANTES**

### **1. Personas Naturales.**

- a) Propuesta.
- b) Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (para personas naturales).
- c) Declaración juramentada de Bienes y rentas.
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- e) Certificado de Antecedentes judiciales no superior a dos meses
- f) Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas no superior a dos meses.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a dos meses.
- h) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República no superior a dos meses.
- i) Fotocopia del título profesional en Contaduría Pública.
- j) Fotocopia del acta de grado del pregrado en Contaduría Pública.
- k) Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses.
- l) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales.
- m) Fotocopia del RUT Actualizado y firmado.
- n) Declaración juramentada en la cual expresa que no ejerce la calidad de Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones.
- o) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de revisor.
- p) Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.

### **2. Persona Jurídicas.**

- a) Propuesta con IVA incluido.
- b) Portafolio de Servicios.
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- d) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios actualizado del representante legal y el certificado de sanciones de personas jurídicas emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Documentos de verificación por parte de la Entidad).
- e) No estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, tanto la persona jurídica como su representante legal.
- f) Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales actualizado del representante legal y certificado de medidas correctivas.
- g) Fotocopia del certificado de autorización para realizar revisorías fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores.

- h) Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscal: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- i) RUT actualizado y firmado.
- j) Declaración juramentada del oferente que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del estado y ostentar la calidad de Revisor fiscal.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES ESTATUTARIAS.** Deberá cumplir con las mencionadas en el Art. 7 Ordinal 3 de la Ley 43 de 1990 y los arts. 207, 208 y 209 y siguientes del Código de Comercio y las demás normas concordantes. Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud- Junta Central De Contadores No. 122 SNS - No.036 JCC de septiembre 21 de 2001, concordantes con la Circular Externa No. 034 de 2006 de la Superintendencia Nacional de salud, las circulares 047 de 2007, y 049 de 2.008 concordadas y consolidadas a diciembre de 2.010, de la Superintendencia Nacional de Salud para sus entes Vigilados ello en concordancia con el artículo 207 del código de comercio:

1. Ejercer control y análisis permanente sobre las actividades de QUILISALUD ESE.
2. Ejercer una vigilancia permanente sobre los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, que se ajusten al objeto social de QUILISALUD ESE, y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
3. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la junta directiva, - o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
4. Dar oportuna cuenta por escrito, a la junta directiva o quien haga sus veces y, al gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
5. Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la superintendencia.
6. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente por que se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados.

7. Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año se preparen, presenten y difundan -oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
8. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad.
9. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la junta directiva o de quien haga sus veces.
10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
12. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración.
13. Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos.
14. Velar por que los administradores con funciones de responsabilidad y manejo constituyan fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
15. Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
16. Informar a la superintendencia Nacional de salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.
17. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido Parafiscal.
18. Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria. revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.

19. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
20. Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta.
21. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TERMINOS DE EJECUCION.** La Duración o plazo para ejecución del contrato es hasta el (31) de diciembre de 2020, contado a partir de la posesión ante la Junta Directiva de QUILISALUD ESE.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** En la presente convocatoria y concurso podrán participar contadores titulados con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoria o Control Interno o Revisor Fiscal, inscritos ante la Junta Central de Contadores que carezcan de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, para verificar esta situación se adjuntará certificado de carencia de sanciones sobre esta materia expedida por las entidades de control competentes.

**No podrá ser candidato a Revisor Fiscal o Suplente quien:**

1. Esté Vinculado con un miembro de la Junta Directiva de QUILISALUD ESE, con el Gerenté o con quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, por matrimonio, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Este vinculado a QUILISALUD ESE, en cualquier otro cargo
3. No sea Contador Público.
4. Haya sido sancionado por faltas graves en el ejercicio de la profesión

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PRESUPUESTO.**

El presupuesto oficial para la contratación del objeto de la invitación corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.533.636) M.CTE., incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de octubre de 2020, para amparar el contrato resultante de la presente invitación, para esta vigencia. (3.200.000= MENSUAL)

**PARÁGRAFO PRIMERO: HONORARIOS MENSUALES:** Los Honorarios del Revisor Fiscal serán determinados en el contrato y corresponden al valor asignado por la Junta Directiva para la vigencia fiscal 2020. (3.200.000= MENSUAL)

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y planilla de pago de seguridad social integral.

**PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realizará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del de octubre de la vigencia 2020. La prestación del servicio tendrá un costo mensual equivalente al valor asignado por la Junta Directiva, en todo caso el incremento no será inferior al índice de inflación causada de la vigencia fiscal anterior y certificada por el DANE.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: METODOLOGÍA DE EVALUACION.**

La Junta Directiva realizará la verificación de requisitos habilitantes. En el estudio de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta que las propuestas:

**Requisitos Habilitantes (Cumple o No Cumple)**

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes. Esta verificación no da puntaje, pero es necesario el cumplimiento de todos los requisitos para que la oferta y/o propuesta pueda ser considerada en la EVALUACIÓN TÉCNICA. Su resultado será CUMPLE - NO CUMPLE.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA, DE PONDERACION Y CALIFICACION.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE QUILISALUD ESE, de conformidad al CRONOGRAMA DEL PROCESO; adelantará la verificación de las propuestas habilitadas y publicará el resultado en la página web de QUILISALUD ESE.

La Junta Directiva evaluará las habilitadas, escogiendo la propuesta que le sea más conveniente a la ESE QUILISALUD, de lo cual se levantará acta donde conste de forma expresa y detallada esa diligencia.

La evaluación consiste en un análisis comparativo de las propuestas sobre los aspectos académicos, análisis técnico y de entrevista.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de las propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos que presenten dudas sobre las ofertas sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar, las condiciones o características de su oferta.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (100 Puntos)**

Consiste en el estudio comparativo de la experiencia académica, estos criterios se evaluarán así:

Las propuestas se calificarán así:

**1. ASPECTO ACADÉMICO**

**PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS**

Este consiste en el estudio de los títulos académicos de Contador Público, así:

**1.1. Título de contador público, tarjeta profesional, con experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal: 30 puntos.**

**1.2. Especialización en Revisoría Fiscal, o Auditoría Financiera, o Auditoría en Áreas de la Salud, o Auditoría Administrativa, o Gerencia en Áreas de la Salud: 5 puntos.**

**1.3. Maestría en Revisoría Fiscal, o Auditoría Financiera, o Auditoría en Áreas de la Salud, o Auditoría Administrativa, o Gerencia en Áreas de la Salud y/o gestión empresarial: 5 puntos.**

**2. ANÁLISIS TÉCNICO**

**PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS**


Consiste en el estudio de las condiciones generales y técnicas de cada una de las propuestas, conforme a las especificaciones de los términos de referencia.

**SOBRE ESTE ORDINAL "Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado", solo se dará o asignará al oferente o aspirante, el puntaje del sub-ordinal, que le aplique, el cual puede ser 10, 20 o máximo 30 puntos según su experiencia.**

La experiencia se calificará mediante las certificaciones que se aporten a la propuesta, expedidas por las firmas contratantes o nominadoras, así:

Experiencia comprobada del oferente en el sector público y/o privado:

- a) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, superior a dos (2) años e inferior a tres (3) años en el sector público y/o privado: **10 puntos.**
- b) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior

	<b>ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>FR-AD-15</b> <b>VERSIÓN:00</b>
---	----------------	---

a tres (3) e inferior a cuatro (4) años en el sector público y/o privado: **15 puntos.**

- c) Experiencia profesional en el sector público y/o privado en actividades de Contabilidad o Gestión administrativa o Auditoría o Control Interno o Revisor Fiscal, igual o superior a cuatro (4) años en el sector público y/o privado: **20 puntos.**

#### **Puntaje adicional**

Experiencia como revisor fiscal en Empresas Sociales del Estado: **10 puntos.**

### **3. ENTREVISTA**

**PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS**

A continuación, se describen las condiciones para la realización de la entrevista:

Solo se podrá presentar la prueba en la ciudad de Popayán, el lugar será indicado en la citación a entrevistas remitida a cada aspirante a sus correos electrónicos, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en dicha citación.

Objetivo: Conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presenten en el cargo de Revisor Fiscal, a partir de su experiencia laboral, de acuerdo con la misión y gestión institucional, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas Sociales del Estados ESE.

En la entrevista se medirán las siguientes competencias:

1. Comunicación.
2. Liderazgo.
3. Orientación a los resultados.
4. Manejo de las relaciones interpersonales.
5. Planeación.
6. Manejo eficaz y eficiente de los recursos.

Conformación del comité Entrevistador: Para el desarrollo de la entrevista se tendrá como entrevistadores a los miembros de la Junta directiva de QUILISALUD ESE y será la Alcaldía del Municipio de Santander de Quilichao, quien además tendrá la responsabilidad de custodiar los soportes documentales de las entrevistas desarrolladas.

Modalidad de la entrevista: Los miembros de la Junta Directiva deberán aplicar la entrevista en la modalidad presencial, entendida de la siguiente manera:

La Junta Directiva y el aspirante, de manera presencial, desarrollaran la entrevista en la ciudad establecida en la respectiva convocatoria y el lugar señalado en la citación.

Las entrevistas podrán ser de carácter individual o grupal. En todo caso frente a una misma convocatoria, la entrevista se practicará en igualdad de condiciones frente a todos los aspirantes. Siendo individual o grupal respecto de todos ellos. Las condiciones de la entrevista (individual o grupal) para cada convocatoria serán descritas en la citación que se realice para la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ADJUDICACION.**

La Junta Directiva elaborará el Acuerdo o el Acta por medio del cual se selecciona y se designa al Revisor Fiscal Principal y Suplente; el mayor puntaje de la calificación del proceso será para el Revisor Fiscal principal y su respectivo suplente. En caso de empate técnico el Revisor Fiscal Principal será el que posea mayor experiencia en el Sector Público o Privado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

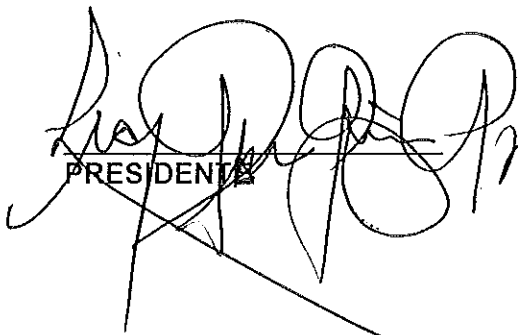
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

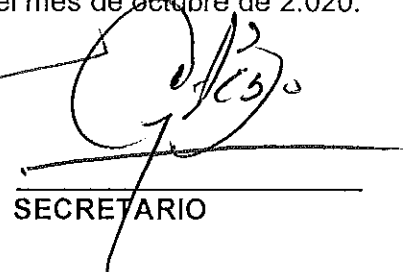
Si el adjudicado no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su designación; la E.S.E. podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al Revisor Fiscal que haya quedado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, todo ello sin menoscabo de los derechos fundamentales al debido proceso y el reconocimiento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Santander de Quilichao - Cauca, a los 6 días del mes de octubre de 2.020.



PRESIDENTE



SECRETARIO

